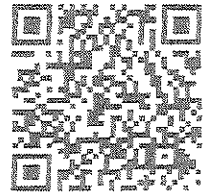




Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande



05/08/2024 12.27 PM

Expediente N°:

EXT-6008/ 2024

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

N° 231/2024

POR LA CUAL SE PETICIONA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REMITA INFORME REFERENTE AL TRAMITE IMPRESO A TODAS LAS SOLICITUDES DE INFORMES REMITIDAD PORESTE CUERPO LEGISLATIVO

72 Hs - Plazo.



emp

MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 231/2024 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE PETICIONA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REMITA INFORME REFERENTE AL TRÁMITE IMPRESO A TODAS LAS SOLICITUDES DE INFORMES REMITIDAS POR ESTE CUERPO LEGISLATIVO”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, mediante la cual mencionó las declaraciones efectuadas por el intendente municipal, Lic. Felipe Salomón Casola, en ocasión de una entrevista brindada a un programa radial y que posteriormente fuera publicada por un medio digital, en la que desconoció los documentos por los que el pleno de la Junta Municipal solicitó informes en reiteradas ocasiones con respecto a los festejos patronales realizados en los últimos dos años, y con este por tercer año, a través de un Comité, habiendo incluso un mandato de la Junta Municipal que recomendaba tercerizarlo y que prohíbe se realicen transferencias de dinero del Municipio para dicho efecto; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basó en los siguientes argumentos:

«Que, por NJM Nros 235/2022, 242/2022, 256/2022 y 360/2022 la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez (sic)»-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría General, remita informe a esta Junta Municipal referente a:

- El trámite impreso a todas las solicitudes de informes remitidas por este Cuerpo Legislativo Municipal, desde su recepción hasta la contestación final.
- Las medidas tomadas por el responsable de esa dependencia municipal, con relación a las áreas que no evacuan los informes que competen a las mismas, y que son requeridas por esta Junta Municipal. Adjuntar documentos que respalden cualquier tipo de reiteración, apercibimiento, sanción, etc.
- El descargo correspondiente con respecto a la falta de cumplimiento por parte del Ejecutivo Municipal, referente a los requerimientos de informes emanados del pleno de este Cuerpo Legislativo Municipal, de todos los pendientes de contestarse, y en especial, lo relacionado a los festejos patronales.-----

RESOLUCIÓN N° 231/2024 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE PETICIONA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REMITA INFORME REFERENTE AL TRÁMITE IMPRESO A TODAS LAS SOLICITUDES DE INFORMES REMITIDAS POR ESTE CUERPO LEGISLATIVO”-----

ART. 2°) REMITIR constancia de cumplimiento de la Ley N° 6866/2021 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY N° 3966/2010 «ORGÁNICA MUNICIPAL», la cual refiere: ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL, especialmente en lo referente a: “Copias íntegras en formato físico y digital de todas las ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales, las cuales deberán estar a libre disposición del público en el local de la Municipalidad respectiva y en el sitio web de la Institución, y, las Municipalidades deberán enviar al Ministerio del Interior, en formato digital auténtico e inviolable todas las ordenanzas anteriores a la vigencia de la presente ley, para su registro.”-----

ART. 3°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que remita lo solicitado en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN-LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

